



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintidós (2022).

Se dirige al Despacho **Jennyfer Sáenz Moscoso** a efectos que se le conceda Amparo de Pobreza en los términos del Art.151 del Código General del Proceso, con el fin de iniciar demanda de Designación de Curador Especial para Segundas Nupcias.

Atendiendo la competencia del Despacho y que se dan las circunstancias previstas en la norma citada, se procederá a conceder el Amparo de Pobreza solicitado.

En ese sentido, se designará a la abogada Claudia Lorena López Rave, quien se ubica en el correo electrónico clau.lore522@hotmail.com, o, en el celular 3005517163, a efectos de que represente a la petente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALARCÁ QUINDÍO**,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Amparo de Pobreza a **Jennyfer Sáenz Moscoso**, por lo expuesto.

SEGUNDO: Designar a la profesional del derecho Claudia Lorena López Rave, a efectos de que represente a la petente. Por Secretaría comuníquese lo aquí dispuesto a la solicitante y a la designada.

NOTIFÍQUESE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO

Jueza

Firmado Por:

Ana Lucia Martinez Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia Oral

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1978f28d02a12dbe5aa3b506b260d506a6b984672eceb8523686037197c**

Documento generado en 24/10/2022 05:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>